

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (SE-UT)
23/06/2016 - 11:53
820180198064

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 29 de junio de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.



Teruel, 23 de junio de 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Historiador del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Paleontóloga del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sr. D. José Antonio López Muñoz	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 29/06/2016

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25/05/2016

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 22/06/2016)

- 1 2012/0055 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2015/0072 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO ALTA, N.º 1
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE NO CONFORMIDAD DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2015/0081 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL MURO DE CONTENCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2015/0183 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 24
DECRETO N.º 1090/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2015/0366 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 4 BAJO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2015/0474 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0006 **TERUEL** PLAZA AMANTES
ANEXO III SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2016/0022 **TERUEL** PLAZA CATEDRAL, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROPUESTAS DE ACTUACIONES EN LAS FACHADAS DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE MEDIA VILLA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2016/0073 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 83
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE FACHADA, ADJUNTANDO FOTOGRAFÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2016/0081 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIOS DE FORJADOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2016/0115 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 15
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONVERSIÓN DE UNA VENTANA EN PUERTA, PARA HACER LA VIVIENDA ACCESIBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2016/0120 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 5 Y N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN ANTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0139 **JABALOYAS** C/ LAS ESCUELAS, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN: SOLICITUD PARA CERRADO DE HUECO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2016/0179 **ALCALÁ DE LA SELVA** C/ CASTILLO ALTO, N.º 22 - 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS OBRAS EN FACHADA: NUEVOS HUECOS PARA VENTANAS Y
COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2016/0181 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TEATRO
MARÍN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0188 **RÁFALES** P/ MAYOR, N.º 13
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REPARACIÓN LOSA BALCÓN DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2016/0189 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3
DECRETO N.º 994/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0190 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA Y BALDOSA DE PATIO INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0191 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2016/0192 **RÁFALES** C/ CASTILLO, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2016/0193 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0194 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS, CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0195 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LORETO, N.º 7
MEMORIA DESCRIPTIVA DE INTERVENCIÓN EN UN EDIFICIO EXISTENTE PARA RECUPERACIÓN DE CUBIERTA DE TEJA
Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0196 **CANTAVIEJA** PLAZA ESPAÑA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0197 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 47
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2016/0200 **TRONCHÓN** C/ CRUCERA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN HUECO PUERTA DE GARAJE Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0201 **MOSQUERUELA** BARRIO SAN ANTONIO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO PARA VENTANA DE 0,70 x 0,90 Y CAMBIAR CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0202 **HÍJAR** IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE LA
IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD
UBICACION: Forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.
- 29 2016/0203 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PATIO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2016/0204 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PRADO, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2016/0205 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN PUERTA DE COCHERA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2016/0206 **CELADAS** TÉRMINO MUNICIPAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION:
- 33 2016/0207 **ARIÑO** TÉRMINO MUNICIPAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 34 2016/0211 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ SAN FRANCISCO, N.º 48
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2016/0212 **TERUEL** CUESTA DE LA JARDINERA, N.º 16
DECRETO N.º 1173/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 36 2016/0213 **LA FRESNEDA** CONJUNTO HISTÓRICO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A/Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LA FRESNEDA N.º 2
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0214 **MAS DE LAS MATAS** PLAZA DE LA IGLESIA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE ACERAS EN LA PLAZA DE LA IGLESIA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2016/0215 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PLAZA ESCOLANO, N.º 8
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2016/0221 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2016/0222 **JABALOYAS** C/ HERRERÍA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CHIMENEA PARA FORRADO DE CONDUCTO DE HUMOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2016/0223 **JABALOYAS** C/ CERCO DE LA IGLESIA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS OBRAS EN FACHADA, ABRIR HUECOS, COLOCACIÓN DE VENTANAS Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS EN MAL ESTADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0224 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2016/0225 **TERUEL** PLAZA AMANTES -
PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DE RESTAURANTE EL MERCADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2016/0226 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 50
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN PROYECTO DE EDIFICIO UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0227 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 29
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE EDIFICIO UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2016/0228 **CASTELLOTE** C/ PORTAL, N.º 16 - C/ MARQUÉS DE LEMA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 47 2016/0229 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 12
DECRETO N.º 1267/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2016/0230 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 50
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ESCAPARATE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0232 **RUBIELOS DE MORA** C/ MANUEL EDO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0233 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALAR TOLDO EN LA FACHADA DE LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0234 **TERUEL** VIADUCTO FERNANDO HUÉ
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN EL VIADUCTO FERNANDO HUÉ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 52 2016/0235 **VALDEROBRES** C/ LA PAZ, N.º 35
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE TEJADO Y ABRIR HUECO PUERTA CALLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2016/0236 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2016/0237 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 24
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PREVIA DIVISIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2016/0238 **PROVINCIA DE TERUEL** SUR DE ARAGÓN
SOLICITUD DE INFORME DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL DE LA CULTURA DEL CHOPO
CABECERO EN EL SUR DE ARAGÓN
UBICACION: -----
- 56 2016/0239 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 4
PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2016/0240 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 7
DECRETO N.º 1292/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2016/0241 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 8 PLANTA BAJA, VIVIENDA A
PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA Y DIVISIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2016/0242 **MONTALBÁN** PLAZA DE LA IGLESIA
MEMORIA VALORADA RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2016/0243 **PROVINCIA DE TERUEL** CASTILLOS PROVINCIA DE TERUEL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA
PROVINCIA DE TERUEL"
UBICACION: Entornos de monumentos declarados BIC
- 61 2016/0244 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 17
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2016/0245 **RUBIELOS DE MORA** GLORIETA DE LOS OLMOS DE SANTA MARÍA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2016/0246 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 64 2016/0247 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA Y CARRETERA TE - V - 8.101
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2016/0248 **CANTAVIEJA** C/ PORTILLO, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2016/0249 **MOSQUERUELA** BARRIO DE SAN ANTONIO, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO PARA DOS VENTANAS DE 0,90 X 1,00 M. Y UNA PUERTA DE
0,90 X 2,10 M., COLOCAR CARPINTERÍA IMITACIÓN MADERA EN FACHADA A CALLE RELIGIOSOS CAMILOS
Y REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Ponencia los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 6/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 29 de junio de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Belén Leranoz Isturiz

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José Maria Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. José Manuel Pérez Redolar

D. Javier Ibáñez González

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Alejandro Cañada Peña

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2012/0055

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación: Proyecto Básico de ampliación de centro socio-sanitario residencia para personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en c/ San Fernando, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visados COAA 18/11/2011 y 07/02/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, no se permite la utilización de carpinterías exteriores imitación madera. Las carpinterías planteadas de PVC serán de tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda que las actuaciones en el exterior de los inmuebles, incluyendo la instalación de rótulos comerciales, deben cumplir con la "Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel" y con el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 26/10/2010) por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, en donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

Adicionalmente, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2012, adjuntando modificado del Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 10/05/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2012, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de la 3.ª edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 29/06/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y de disposición de juntas en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC, desea trasladar a los interesados la siguiente consideración:

- Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo en los inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones, no permitiéndose por tanto, la instalación de carpinterías y persianas exteriores imitación madera.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Ampliación de Centro Socio-Sanitario Residencia para personas dependientes, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se diseñará el testero del nuevo núcleo de comunicaciones verticales, al oeste de la parcela, como si se tratase de la fachada principal.

- No se considera adecuado el semisótano hacia la calle San Fernando, ya que no se trata de una tipología propia de esta zona del Conjunto Histórico (Primer Ensanche).

- Se recomienda que, debido a la gran longitud de las fachadas resultantes, se dé un tratamiento lo más homogéneo posible a las mismas, armonizando los nuevos volúmenes con los preexistentes.

- A falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

2.- EXPEDIENTE: 2015/0072

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2016, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se resuelve incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, en relación con la comunicación del Agente de Protección del Patrimonio sobre elevación de cubierta en c/ Sin Cabo Alta, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para elevación de cubierta en c/ Sin Cabo Alta, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2015 acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de ejecución para elevación de cubierta referenciado, visado por el COAA con fechas 29 de diciembre de 2014 y 11 de febrero de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se eliminará la cornisa que remata en la actualidad la fachada del inmueble, dando continuidad al lienzo de fachada hasta el nuevo alero propuesto. La ampliación quedará perfectamente terminada e integrada en el conjunto de la edificación.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- El tramo de fachada que se amplía, se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en el mismo tono que el resto del paramento. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos o aplacados, de cualquier tipo, en fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía incoando expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, en relación con la elevación de cubierta del edificio sito en c/ Sin Cabo Alta, nº 1.

3.- EXPEDIENTE: 2015/0081

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de un muro de contención en c/ Horno, nº 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA

Informar favorablemente la intervención referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los materiales y tonalidades empleados en el muro serán acordes con los empleados en el entorno.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0183

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2016, adjuntando Decreto nº 1090/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2015, adjuntando Decreto nº 395/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 395/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 24.

SE ACUERDA

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1090/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 24.

5.- EXPEDIENTE: 2015/0366

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación: Anexo I: Memoria de actividad de "Comercio al por menor de artículos variados", documentación con visado del COAAT, con fecha 25 de mayo de 2016. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2015, adjuntando documentación para colocación de cartel en Plaza de la Iglesia, n.º 4 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La instalación del cartel no deberá afectar a elementos singulares de la configuración arquitectónica de la fachada.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de la Comisión, el Anexo I: Memoria de actividad de "Comercio al por menor de artículos variados" (documentación con visado del COAAT, de fecha 25 de mayo de 2016).

6.- EXPEDIENTE: 2015/0474

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación para la ampliación de una terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se permite la instalación de pizarras anunciadoras ni mesas de apoyo, en la vía pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales; por lo tanto, la terraza autorizada deberá instalarse en la zona autorizada por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para ampliación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se autoriza la instalación de los elementos delimitadores propuestos.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

7.- EXPEDIENTE: 2016/0006

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de los Amantes (Bar El Mercado). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2016, acordó:

"No autorizar la instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, estos elementos de mobiliario se deberán limitar a la superficie bajo los porches existentes en los dos niveles de la plaza a los que da el local, no pudiendo sobresalir de la misma en ningún punto.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería. Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

- No se consideran adecuados los elementos de mobiliario propuestos."

2. Escrito de Baco Restauración SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la instalación de una terraza de hostelería en la Plaza de Los Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la propuesta presentada por estimar que la ocupación del espacio público que se plantea incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

Además, la Comisión desea trasladar al interesado las siguientes consideraciones:

- Se estima adecuada la instalación de mesas y sillas en la plataforma superior, siempre y cuando las mismas se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo.

En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas.

3. Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de los Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 2016, acordó:

"Autorizar la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- No se permite la instalación de pizarras anunciadoras ni mesas de apoyo, en la vía pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

OTROS EXPEDIENTES RELACIONADOS:

I.- Expediente relacionado n.º 2004/0388

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 11 de abril de 2005, adjuntando documentación sobre la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Conjunto Histórico incoado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó:

"Informar favorablemente la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, Informe del técnico de la Unidad de licencias, del 3 de febrero de 2005 e Informe del Arquitecto municipal del 11 de abril de 2005, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El Anexo VIII, PLAZA DE SAN JUAN, incluirá el plano actualizado de la plaza, con la zona de veladores acotada respecto a la nueva urbanización de la plaza.

- Para la creación de un carácter unitario en los espacios singulares, deberá definirse una unidad de los elementos en cada una de las zonas de: PLAZA DEL TORICO, PLAZA AMANTES, PLAZA DE LA CATEDRAL, PLAZA DE SAN JUAN y PASEO DEL OVALO; con la definición específica en cada ámbito de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos.

- En el art. 3. SOMETIMIENTO A LICENCIA, deberá constar que:

"La ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de: los Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Monumento o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999), los Bienes Catalogados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 13 de la Ley 3/1999), los Bienes Inventariados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 14 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal.

La primera ubicación o las modificaciones de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito del Conjunto Histórico, o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal".

- En el art. 5. MOBILIARIO, MATERIALES, COLORES, apartado 2.b, deberán definirse la gama de colores admitidos de forma más concreta, refiriéndolos a alguna carta de color."

II.- Expediente n.º 2012/0437

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2012, adjuntando Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (modificación de la Ordenanza anterior). Conjunto Histórico declarado BIC y su Entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2012), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que se proponen incluir en la citada Ordenanza con objeto de adecuarse a los criterios que establece esta CPPC:

I. Con carácter general:

Se propone sustituir en la Ordenanza la expresión "se permite" por la de "se podrá permitir".

II. Con respecto al artículo 6: "Mobiliario: materiales, colores y dimensiones":

- Se deberá sustituir lo determinado en el artículo 6.2.a3: "Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, será necesaria su aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", por la redacción que se transcribe a continuación, más acorde con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo:

"Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, precisará autorización cultural, de conformidad con la normativa vigente en materia de Patrimonio Cultural".

Este párrafo se debería situar en el artículo 6.1 de la Ordenanza, haciendo referencia de este modo a materiales, colores y dimensiones; no limitándose por tanto, al primer aspecto citado (materiales).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- De acuerdo con el artículo 13.2.5 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones”.

En consecuencia, se recomienda añadir en el artículo 6.2 de la Ordenanza el siguiente párrafo:

“Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones”.

III. Con respecto al artículo 12: “Mobiliario: inserción de publicidad y nombre del establecimiento”, se propone la introducción del siguiente párrafo:

“Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas”.

IV. Con respecto al artículo 17: “Retirada de mobiliario de la vía pública”, se propone la introducción del siguiente párrafo:

“Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado, al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 30 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, debiendo quedar recogido dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público, con independencia de las características del local”.

Además la CPPC desea trasladar la siguiente consideración a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel:

Con objeto de alcanzar una imagen homogénea, diferenciada y singular en varios espacios característicos del Conjunto Histórico: Plaza del Torico, Plaza Amantes, Plaza de la Catedral, Plaza de San Juan y Paseo del Ovalo; se recomienda la definición específica de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos, para cada ámbito citado.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2013, adjuntando la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en vía pública. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2013, adjuntando aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.”

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2013, adjuntando aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.”

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2016, adjuntando Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y dentro del Entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, por estimar que la propuesta de ocupación del espacio público incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área donde se permite la disposición de veladores y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, se estima adecuada la instalación de estos elementos en la plataforma superior, siempre y cuando los mismos se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

- En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo. En ningún caso se considera adecuada la disposición de mobiliario junto a la escalera.

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería.

- Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. José Manuel Pérez Redolar, formula el siguiente voto particular:

En mi opinión debería especificarse la anchura de la franja en la que se permite extender la terraza de la planta baja más allá del porche, evitando de este modo indefiniciones que pueden provocar posteriores informes desfavorables de la Comisión al expediente. En este sentido, considero que dicha dimensión debería limitarse a la que permita la colocación de una sola fila de mesas, tal y como se aplica a las instaladas en la Plaza del Torico, evitando de este modo – aunque la situación no sea exactamente la misma – que puedan producirse agravios comparativos entre zonas muy similares y próximas del Centro Histórico.

II.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (desarrollo local), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con el Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

SE ACUERDA

Autorizar la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Teruel:

- Dado el carácter singular y peatonal de la Plaza Amantes, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores de terraza.

8.- EXPEDIENTE: 2016/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación (propuesta de actuaciones en las fachadas) del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2003/0394

I.1.- Escrito del Cabildo de la SI Catedral de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 13 de septiembre de 2003, adjuntando proyecto de obras de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2003, acordó:

“Comunicar al Cabildo de la SI Catedral de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia informa favorablemente el proyecto referenciado con las siguientes recomendaciones:

- 1.- Se extremarán las medidas de protección de la techumbre antes de levantar la cubierta.
- 2.- Se desarrollarán los criterios tomados para diferenciar o unificar las diferentes intervenciones llevadas a cabo a lo largo de la historia.

No obstante, la CPPC, emitirá informe definitivo cuando se remita, a través del Ayuntamiento de Teruel, la documentación requerida en el Anexo II de la Orden de 26 de Septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2008, adjuntando proyecto de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado BIC. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008, acordó:

“Autorizar el Proyecto de obras de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel, en lo que es materia competencia de la Comisión con las siguientes recomendaciones:

- La reducción de la anchura del andador, debiendo tener unas dimensiones similares a las de la balaustrada interior.
- Si a lo largo de la obra surgen soluciones estructurales distintas a las planteadas, es necesario que se presenten en la Comisión para su estudio e informe necesario.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2008, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2008, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“No autorizar la nueva documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la solución constructiva que debe ejecutarse es la de viguetas inclinadas que era la diseñada en el proyecto inicial, con la diferencia de pendiente que resulte de la modificación del andador.

La anchura del andador de 1 m se considera adecuada aunque se ha de relacionar con el vano o las molduras de la salida desde la torre a este andador.”

II.- Expediente relacionado n.º 2016/0022

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas 2 de Diciembre de 2015 y 19 de Enero de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos sobre los paramentos verticales, se deberá presentar documentación que recoja el análisis exhaustivo de los mismos, determinando los materiales que los componen, su estado de conservación y la intervención concreta a llevar cabo en cada caso. Cualquier actuación sobre los citados paramentos deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Esta documentación será puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para determinar el acabado final.

- Se recomienda estudiar la posibilidad de retirar las cubiertas acristaladas previstas, generando un espacio abierto junto a la Capilla de la Inmaculada Concepción, así como la eliminación del cuarto de servicio anexo a la Capilla de Santa Agueda, que se incorporaría al citado espacio.

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación (informe arqueológico sobre las fachadas de la Catedral de Santa María de Mediavilla) del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó, con la abstención del vocal D. Javier Ibáñez González:

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (licencias), que esta Comisión se da por enterada del Informe arqueológico sobre las fachadas de la Catedral de Santa María de Mediavilla.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre la Documentación anexa al Proyecto de obras de restauración de la Catedral de Teruel, documento sin visado colegial – fechado en marzo de 2016-, por estimar que la misma no resulta suficiente para tomar un acuerdo sobre las actuaciones de restauración del Bien.

Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se describan, con el detalle que el monumento requiere -y como consecuencia de los análisis, catas, pruebas y demás estudios exhaustivos que se precisen-, la composición de los paramentos verticales –incluyendo los hallazgos extraídos de las últimas investigaciones, los materiales que los conforman y su estado de conservación, y la intervención concreta que propone llevar a cabo en cada caso.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera muy recomendable seguir investigando sobre los hallazgos realizados. En concreto, sobre el vano localizado junto a la torre y sobre los restos asociados al antiguo claustro.

- Se estima necesario que el resultado final de la actuación en los paramentos verticales, responda a unos criterios de intervención lo más homogéneos posibles para facilitar la lectura de los mismos.

- La intervención se centrará en la consolidación y restauración de los materiales originales, con sus texturas y acabados iniciales, correspondientes al estilo y época de su construcción. Las sustituciones se limitarán a las adiciones o

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

alteraciones posteriores inadecuadas y a los originales cuyo mantenimiento sea inviable –éstos últimos, por materiales de similares características

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de la actuación.

3.- Recordar el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2016, que dice:

"Autorizar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas 2 de Diciembre de 2015 y 19 de Enero de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos sobre los paramentos verticales, se deberá presentar documentación que recoja el análisis exhaustivo de los mismos, determinando los materiales que los componen, su estado de conservación y la intervención concreta a llevar cabo en cada caso. Cualquier actuación sobre los citados paramentos deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Esta documentación será puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para determinar el acabado final.

- Se recomienda estudiar la posibilidad de retirar las cubiertas acristaladas previstas, generando un espacio abierto junto a la Capilla de la Inmaculada Concepción, así como la eliminación del cuarto de servicio anexo a la Capilla de Santa Águeda, que se incorporaría al citado espacio."

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Javier Ibáñez González, se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la "Documentación anexa al Proyecto de Obras de Restauración de la Catedral de Teruel (Convocatoria FITE 2015). Propuesta de actuaciones de fachadas de la catedral de Teruel", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se optará por la segunda opción para la "falsa puerta" del Paño 2 de la Fachada Suroeste, con el entablado de madera en posición horizontal.

- Los restos arqueológicos situados en la Calle Santa Emerenciana se protegerán y cubrirán con un tratamiento menos provisional y con mayores garantías de durabilidad que los propuestos en la documentación referenciada.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la realización de catas sobre los paramentos del Paño 3 de la fachada a la C/Santa Emerenciana, para comprobar si, tras el revestimiento actual, la fachada y el recercado de los huecos pudieron tener un tratamiento similar al del Paño 4, en aras a su documentación.

9.- EXPEDIENTE: 2016/0073

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación (fotografías de las catas) para la restauración de fachada, dejando la piedra vista en c/ Villanueva, n.º 83. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada dejando la piedra vista en c/ Villanueva, n.º 83. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de una cata en cada planta como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente en las fachadas laterales para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de una cata en cada planta como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado sacar los sillares ocultos tras el enfoscado en la fachada de la Calle Villanueva; no obstante, se debe estudiar un tratamiento similar para las fachadas laterales, en aras a no perturbar el ambiente urbano.

10.- EXPEDIENTE: 2016/0081

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación (modificaciones en fachada) del Proyecto Básico y de Ejecución de cambios de forjados y apertura de huecos en fachada en c/ Rosario, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de forjados y apertura de huecos en fachada en c/ del Rosario, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de forjados y apertura de huecos en fachada referenciado, visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2016, por estimar que la intervención propuesta no cumple con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera excesiva la transformación propuesta sobre la composición de la fachada existente. Deberá conservarse la configuración actual, introduciendo sobre la misma las variaciones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble. No se estima adecuada la inclusión de vuelos.

SE ACUERDA

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de forjados y apertura de huecos en fachada (documento visado por el COAA con fecha 23 de mayo de 2016), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones

- En las actuaciones en los muros de fachada que comprendan el uso de mortero, no podrán emplearse morteros de tipo “portland” y se sustituirán por otros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- El hueco de nueva apertura en planta segunda deberá reducirse al máximo y tener proporción vertical para integrarse con el resto de huecos de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

11.- EXPEDIENTE: 2016/0115

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación para conversión de una ventana en puerta, para hacer la vivienda accesible, en c/ Mayor, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de marzo de 2016, adjuntando documentación para cambiar una ventana por puerta en c/ Mayor, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3d) de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, en los siguientes términos:

"(...) la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC, no podrán alterar el carácter del área".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que el retranqueo y elevación propuestos de la nueva puerta de acceso son excesivos suponen una alteración del entorno, puesto que en los alrededores existen umbrales con peldaños pero no en tal número y proporciones.

La Comisión considera adecuada la conversión de ventana en puerta, de acuerdo con el criterio anterior.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

12.- EXPEDIENTE: 2016/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados-Palacio de Justicia de Teruel, sito en Plaza de San Juan, n.º 5-6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgado-Palacio de Justicia de Teruel, en Plaza de San Juan, n.º 5 y 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados (sin visado del COAA), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tipología de las carpinterías de la nueva escalera protegida con apertura hacia la calle Joaquín Arnau será acorde con la existente en el conjunto de edificios formado por la Audiencia, la Diputación y la Subdelegación del Gobierno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá resolver el itinerario de evacuación del edificio sin necesidad de abrir una nueva puerta hacia la calle Joaquín Arnau.

- El acceso desde la Plaza San Juan mantendrá la puerta preexistente, estudiando una solución de sujeción de puertas y cortavientos o bien un cambio de sentido de las mismas hacia el exterior, que permita el cumplimiento de la normativa de evacuación en caso de incendio y a la vez no altere la integración del acceso con el resto de puertas similares en los edificios contiguos, con los que forma un conjunto con entidad propia.

- Al respecto del rótulo a colocar sobre la puerta del Juzgado de Menores hacia la calle Joaquín Arnau, se recuerda que los rótulos instalados en los Conjuntos Históricos, con carácter general, deben ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Según el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Este diseño deberá ser remitido para su estudio e informe por la Comisión de Patrimonio Cultural de Teruel.

COMPARECENCIA:

Comparecen ante la Comisión los redactores del Proyecto D. Pablo de la Cal y D. Gabriel Oliván, quienes explican las soluciones propuestas y contestan a las preguntas formuladas por distintos vocales.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente el Informe de subsanación de las prescripciones señaladas en la Resolución del D.G. de Cultura y Patrimonio 27/5/2016, que incluye la propuesta de diseño del rótulo correspondiente a la puerta de “Juzgado de Menores”, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, de manera condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tipología de las carpinterías de la nueva escalera protegida hacia la calle Joaquín Arnau será acorde con la existente en el conjunto de edificios formado por la Audiencia, la Diputación y la Subdelegación del Gobierno, por lo que se empleará la solución de lamas propuesta únicamente en la parte superior de los huecos, dando cumplimiento a la ventilación mínima requerida por la normativa.

- El acceso desde la Plaza San Juan mantendrá la puerta preexistente, estudiando una solución de sujeción de puertas y cortavientos o bien un cambio de sentido de las mismas hacia el exterior, que permita el cumplimiento de la normativa de evacuación en caso de incendio y, a su vez, no altere la integración de este acceso con el de los demás edificios contiguos, con los que forma un conjunto con entidad propia.

B. Informar desfavorablemente la propuesta realizada para la salida de emergencia de la escalera protegida hacia la Calle Joaquín Arnau, ya que incide negativamente en la composición de la fachada recayente a dicha calle.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la apertura de una puerta de emergencia hacia la Calle Joaquín Arnau, en vertical con la escalera protegida del edificio n.º6, siempre que quede integrada en la composición de la fachada, sin seguir criterios de mimetismo.

- El conjunto de carpinterías de la escalera protegida (ventanas y puerta de salida de emergencia) tendrán un tratamiento armónico entre sí y con el resto de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

13.- EXPEDIENTE: 2016/0139

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para cerrado de hueco en c/ Las Escuelas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2016, adjuntando documentación para realizar varias obras en la fachada, ampliación de huecos y reparación de cubierta en c/ Las Escuelas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores y en los rejuntados. Se recomienda el empleo de mortero de cal terminado en color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.

- Las tres ventanas a abrir en el espacio bajo cubierta deberán reducir sus dimensiones al mínimo necesario y se evitará su colocación hacia los extremos de la fachada, de manera que prevalezca con claridad el muro ciego frente a los vanos.

- Las nuevas carpinterías a instalar serán de madera y se terminarán en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

- La coronación del muro del patio que se va a revestir con mortero, será protegida en toda su longitud, incluida la nueva zona de paso, de manera que se dé una respuesta armónica con la cubierta del garaje que se va a sustituir por teja árabe.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores y en los rejuntados. Se recomienda el empleo de mortero de cal terminado en color térreo, acorde con el resto del inmueble.

14.- EXPEDIENTE: 2016/0179

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2016, adjuntando documentación para realizar diversas obras en fachada: hueco para ventana y colocación de carpintería en c/ Castillo Alto, n.º 22-24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería será de madera, en tono similar al existente en el resto de la carpintería.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Los huecos reformados quedará perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del teatro Marín en Plaza de San Juan, Bien catalogado declarado y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del teatro Marín, sito en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del Teatro Marín, en Teruel, visado por el COAA con fecha 17 de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tendrá en cuenta que las nuevas tejas a reponer se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas antiguas para las cobijas.

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

La puerta de carga de la caja escénica, a ampliar según el proyecto presentado, se colocará de manera centrada respecto al eje de los demás huecos de fachada y su acabado será acorde con la carpintería existente en los mismos.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Plano M1 "Alzado zona carga caja escénica" del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y mejora de las infraestructuras del Teatro Marín (visado por el COAA con fecha 7 de junio de 2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

16.- EXPEDIENTE: 2016/0188

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para reparación de losa del balcón del Ayuntamiento, en Plaza Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la reparación de la losa del balcón del Ayuntamiento.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

17.- EXPEDIENTE: 2016/0189

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 994/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 994/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando documentación para cambiar puerta de entrada y baldosas de patio interior en c/ Valcaliente, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2013/0033

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando documentación para sustitución de canales en c/ Valcaliente, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución de canales de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a cambio de puerta de entrada y baldosas de patio interior, en calle Valcaliente n.º19, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tono oscuro.

19.- EXPEDIENTE: 2016/0191

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando documentación para pintado de fachada en Paseo del Óvalo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a pintura de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería se pintará en tono oscuro.

20.- EXPEDIENTE: 2016/0192

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Castillo, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

21.- EXPEDIENTE: 2016/0193

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para reparación de fachada y cubierta en c/ Sin Cabo Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera adecuada una cierta elevación de la cubierta, ajustándose a los parámetros urbanísticos que la regulan y de manera que tanto el acabado del alero como el sistema constructivo de la misma sean similares a los existentes.

- No considera adecuadas las proporciones y tamaño de los nuevos huecos propuestos para la planta bajo cubierta, siendo necesario un nuevo planteamiento, aprovechando la composición con el hueco preexistente (alineación al mismo) y reduciendo su tamaño al máximo posible en términos de habitabilidad.

- Los acabados del tramo ampliado de la fachada y de las jambas y dinteles de los huecos, serán similares a los existentes en el resto del inmueble.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

22.- EXPEDIENTE: 2016/0194

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando documentación para modificación de huecos, carpintería y restauración de fachada en c/ Cerro, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación gráfica que permita su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Se mantendrán los huecos existentes con los materiales que conforman su perímetro y sus dimensiones actuales. Por su parte, los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Las nuevas carpinterías serán de madera teñida en tono oscuro. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

23.- EXPEDIENTE: 2016/0195

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2016, adjuntando memoria descriptiva de intervención en edificio existente para recuperación de cubierta de teja y sustitución de carpinterías exteriores en c/ Loreto, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria descriptiva de intervención en edificio existente para reparación de cubierta de teja y sustitución de carpinterías exteriores, documento sin visado colegial, con fecha de 15 de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera teñida en tono oscuro y con el mismo despiece que las preexistentes. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- En la reparación del alero se respetarán los materiales y la tipología existentes.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0196

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2016, adjuntando documentación para la instalación de un rótulo comercial en Plaza de España, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria del diseño del rótulo para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el empleo de materiales plásticos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

25.- EXPEDIENTE: 2016/0197

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2016, adjuntando documentación para obras interiores y reparación de fachada en Ronda del Pintor Gárate, n.º 47. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de la Comisión, la documentación para obras interiores y reparación de fachada, condicionado al cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- La tonalidad a emplear en la fachada será blanco roto.
- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero y con un tono acorde al del resto de la fachada, y en ningún caso aplacados de piedra, que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0200

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2016, adjuntando documentación para ampliación de hueco de puerta de garaje y sustitución de carpintería en c/ Crucera, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la ampliación de la puerta de garaje, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La ampliación del hueco del garaje deberá reducirse hasta un ancho máximo de 2,50 m y quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.

- La nueva carpintería será de madera y en tonos oscuros.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0201

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2016, adjuntando documentación para abrir hueco para ventana y cambiar carpintería en Barrio San Antonio, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación para abrir hueco para ventana y cambiar carpintería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, con tono y despiece acordes con las del resto de la fachada. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- El nuevo hueco quedará perfectamente terminados e integrado en el conjunto de la fachada.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0202

Escrito del la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Hajar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado nº 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.
- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

29.- EXPEDIENTE: 2016/0203

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Patio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la reparación parcial de la cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

30.- EXPEDIENTE: 2016/0204

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Prado, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0205

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2016, adjuntando documentación para ampliación de puerta de cochera y reparación de cubierta en c/ Ericas, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA;

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La apertura del hueco de la puerta de garaje no podrá superar los 2,50 m.
- Se estudiará el despiece para la colocación y reutilización de todas las piezas del arco que conforma el hueco actualmente.

32.- EXPEDIENTE: 2016/0206

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2016, adjuntando para estudio e informe Plan General de Ordenación Urbana remitido por el Ayuntamiento de Celadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Celadas, documento con fecha de mayo de 2013, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2016/0207

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2016, adjuntando para estudio e informe Plan General de Ordenación Urbana remitido por el Ayuntamiento de Ariño.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Ariño que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Ariño, por estimar que la documentación aportada no resulta suficiente para describir la totalidad del patrimonio cultural del municipio.

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Las fichas deberán adecuar su contenido al establecido por la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA - Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón), en el Anexo V, apartado 5.

- Se incluirán en el catálogo las fichas de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de Ariño, firmadas por un técnico competente en la materia.

34.- EXPEDIENTE: 2016/0211

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2016, adjuntando documentación para cambiar puerta de establecimiento comercial en c/ San Francisco, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la intervención propuesta, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la nueva carpintería de madera esté acabada en tono oscuro.

35.- EXPEDIENTE: 2016/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1173/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1173/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16.

36.- EXPEDIENTE: 2016/0213

Escrito del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de transformación en el Conjunto Histórico de La Fresneda, declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se aprovechará la zanja para el soterramiento de la nueva línea de MT para colocar las instalaciones de BT aéreas que discurren por la Calle Diputación Provincial y la Avenida de la Virgen de Gracia.

- Se adecuará el acabado del C.T. "La Fresneda n.º2" al ambiente del Conjunto Histórico.

37.- EXPEDIENTE: 2016/0214

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2016, adjuntando documentación para obras de renovación del pavimento de aceras en la plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la Memoria valorada para "mejora de vías urbanas", de fecha mayo de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

38.- EXPEDIENTE: 2016/0215

Escrito de D.ª Serafina Buj Moya, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de vivienda en Plaza Escolano, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos (en referencia a las nuevas ventanas en las plantas superiores del alzado principal), deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales y con unas dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble. También se evitará la introducción de nuevos balcones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

39.- EXPEDIENTE: 2016/0221

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Cerco Iglesia, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas antiguas de cubierta que se encuentren en buen estado. Los se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

40.- EXPEDIENTE: 2016/0222

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando documentación para colocación de chimenea para forrado de conducto de humos en c/ Herrería, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2015/0242

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2015, adjuntando documentación para ampliación de hueco y colocación de nueva ventana en c/ Herrería, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2105, acordó:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación de forrado de conducto de humos, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero de la chimenea se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimenea se revestirá con mortero de cal, terminado en tono acorde con el entorno.

41.- EXPEDIENTE: 2016/0223

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando documentación para realizar diversas obras en fachada, apertura de nuevos huecos, colocación de ventanas y sustitución de tejas en mal estado en c/ Cerco Iglesia, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación técnica y gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran excesivos el número y las dimensiones de los huecos propuestos en las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Se consideran adecuadas las operaciones propuestas de rejuntado y revestimiento de las fachadas. Sin embargo, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros de tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

42.- EXPEDIENTE: 2016/0224

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en c/ Dolores Romero, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2016/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 7 "Los Arcos" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto "Los Arcos" y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima bien orientada la propuesta de ordenación, si bien se considera que el planteamiento de intervención deberá priorizar los puntos que a continuación se relacionan:

- Liberación de edificaciones adosadas al acueducto "Los Arcos" e incorporación de la recuperación y consolidación del mismo al conjunto de la intervención.
- Facilitar la mayor apertura de la visual sobre el monumento declarado BIC desde la Calle de Dolores Romero.
- Proveer la acumulación de edificabilidad adosada a la medianera de manera que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.
- Incorporación del espacio libre generado en las parcelas al uso público.
- Generación de un volumen escalonado desde la medianera hacia la fachada lateral, de forma que se consiga una mejor integración de la construcción en el conjunto edificado. Se estima más adecuada la resolución de la cubierta mediante la generación de hastiales.
- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto del derribo de edificios (documento sin visado colegial, de fecha 29 de junio de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La "fachada alternativa" al derribo del inmueble queda condicionada a la modificación del planeamiento urbanístico vigente, actualmente en tramitación.

43.- EXPEDIENTE: 2016/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando proyecto de climatización del restaurante "El Mercado", sito en Plaza de los Amantes Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el proyecto de climatización del Restaurante "El Mercado" (documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2016), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las rejillas y chapas metálicas propuestas se terminarán en tonos acordes con el entorno.

44.- EXPEDIENTE: 2016/0226

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre proyecto de edificio unifamiliar entre medianeras en c/ Mayor, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, a excepción de la apertura del balcón en el último nivel, debiendo ajustar las dimensiones de dicho hueco a las mínimas indispensables en términos de habitabilidad.

45.- EXPEDIENTE: 2016/0227

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando consulta previa sobre proyecto de edificio unifamiliar en c/ Atrás, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. La altura de la cornisa en el edificio hacia la C/Atrás será ligeramente más baja que la del edificio situado a su izquierda y que está a una cota mayor en la pendiente de la calle.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán posicionarse y formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble. Además, los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- El acabado de la fachada deberá ser acorde con el ambiente del Conjunto Histórico.

46.- EXPEDIENTE: 2016/0228

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2016, adjuntando documentación para enfoscado de fachada en c/ Portal, n.º 16 – c/ Marqués de Lema. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

47.- EXPEDIENTE: 2016/0229

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1267/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1267/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0230

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para modificación de escaparate en Ronda de Ambeles, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- La colocación de cualquier elemento adicional de instalaciones en fachada deberá ser informado por parte de esta Comisión.

49.- EXPEDIENTE: 2016/0232

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2016, adjuntando documentación para retejar y pintar fachada en c/ Manuel Edo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

50.- EXPEDIENTE: 2016/0233

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2016, adjuntando documentación para instalar toldo en la fachada de un local comercial en c/ Mayor, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención de instalación de toldo en la fachada, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Existen alternativas a la colocación de instalaciones permanentes para reducir la emisión de calor hacia el interior del establecimiento, ya sea en la composición del vidrio o bien empleando estructuras portátiles y reversibles para conseguir el efecto deseado.

- La colocación de toldos o instalaciones permanentes similares en un Conjunto Histórico perturba la visualización de las calles del mismo. En una calle con un gran número de locales, se podría buscar una solución conjunta para dar una respuesta genérica a este tipo de necesidades, pero no es el caso concreto de la Calle Mayor de la Fresneda.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se insta al Ayuntamiento de La Fresneda al estudio de este tipo de casuística para la eventual aprobación de una ordenanza que regule o prohíba este tipo de instalaciones en el municipio.

51.- EXPEDIENTE: 2016/0234

Escrito de la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando documentación para colocación de barandillas en el Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas ninguna de las propuestas presentadas, ya que deberá actuarse lo mínimo necesario sobre la fábrica existente.

52.- EXPEDIENTE: 2016/0235

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado y abrir hueco a puerta calle en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

B.- Informar desfavorablemente la actuación de apertura de hueco de dimensiones 4 x 2,5 metros, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura de la puerta no podrá superar los 2,5 metros.
- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros.

53.- EXPEDIENTE: 2016/0236

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ San Andrés, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

54.- EXPEDIENTE: 2016/0237

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016 en c/ Nueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, Monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016, a excepción de la propuesta de colocación del rótulo en fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

B. No autorizar la documentación relativa a instalación de rótulo, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

7.—Rótulos

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

55.- EXPEDIENTE: 2016/0238

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, solicitando informe sobre la documentación adjuntada, para declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial de la Cultura del Chopo Cabecero en el Sur de Aragón.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Cultura del Chopo Cabecero en el Sur de Aragón.

56.- EXPEDIENTE: 2016/0239

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2016, adjuntando Proyecto de reforma de local en Plaza de España, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y Lonja e Iglesia de Santa María la Mayor, monumentos declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar Proyecto técnico de reforma de oficina bancaria (visado por el COAAT de Huesca con fecha 27 de mayo de 2016), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

57.- EXPEDIENTE: 2016/0240

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1292/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nougés, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1292/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nougés, n.º 7.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

58.- EXPEDIENTE: 2016/0241

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de fachada y división de vivienda en c/ Joaquín Arnau, n.º 8 planta baja vivienda A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2016/0079.

Escrito de D. Luis Javier Pérez Benedicto (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para reforma de fachada y división de vivienda en c/ Joaquín Arnau, n.º 8 – Paseo del Óvalo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuada la propuesta

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de Ejecución de reforma de fachada y división de vivienda (documento sin visado colegial, con fecha de 11 de abril de 2016).

59.- EXPEDIENTE: 2016/0242

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2016, adjuntando memoria valorada para renovación de pavimentación en Plaza de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de Montalbán, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la Memoria valorada para renovación de pavimentación en Plaza de la Iglesia. Montalbán, de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de materiales de mayor calidad en el entorno de los monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural.

60.- EXPEDIENTE: 2016/0243

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Monreal del Campo y Montalbán, monumentos declarados BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo.

61.- EXPEDIENTE: 2016/0244

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda en c/ Sin Cabo Baja, n.º 17, visado por el COAA el 30 de mayo de 2016. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2005/0327

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2005, adjuntando Proyecto de derribo y Resolución sobre ruina, en C/ Sin Cabo baja, esquina Avda. Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó:

1.- Informar favorablemente el Proyecto de Derribo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Teruel con fecha 3 de noviembre de 2004, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de las obras. En caso de resultar positivos, se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva.

2.- Se adelanta el criterio de la Comisión:

- Deberá diferenciarse en las fachadas la existencia actualmente de distintos solares para no configurar fachadas de proporciones horizontales, no acordes con el carácter del Conjunto Histórico.

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá al macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- Los balcones no unificarán huecos, la lectura de los huecos deberá ser independiente.

No se configurarán solanares en las fachadas de la última planta del edificio ni balcones corridos en las esquinas. Para poder hacerlos deberán estar claramente justificados con otros ejemplos del entorno próximo al edificio."

II.- Expediente relacionado n.º: 2005/0331

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2005, adjuntando anteproyecto de edificio de 14 viviendas, en C/ Sin Cabo Baja esquina Avda. Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó:

"Comunicar Ayuntamiento que en el caso de remitir una consulta previa, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la comisión.

Basándose en la documentación aportada, el proyecto deberá de contemplar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberá diferenciarse en las fachadas la existencia actualmente de distintos solares para no configurar fachadas de proporciones horizontales, no acordes con el carácter del Conjunto Histórico.

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá al macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- Los balcones no unificarán huecos, la lectura de los huecos deberá ser independiente.

- No se configurarán solanares en las fachadas de la última planta del edificio ni balcones corridos en las esquinas. Para poder hacerlos deberán estar claramente justificados con otros ejemplos del entorno próximo al edificio.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el proyecto básico y de ejecución con el informe técnico municipal."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre 2007, adjuntando proyecto básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, en C/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

.La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2 de noviembre de 2006, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico.

Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.

Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.

Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto."

III.- Expediente relacionado n.º: 2011/0389

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2011, adjuntando proyecto modificado básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas, en c/ Sin Cabo Baja, esquina c/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto Modificado Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas (visado COAA 08/08/2011), ya que la nueva documentación aportada no cumple con alguna de las prescripciones acordadas por la Comisión de Patrimonio en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, que se transcribe a continuación:

"- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico.

- Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.

- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.

- Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto".

Además, la Comisión de Patrimonio desea trasladar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, se recomienda la eliminación de los aplacados de piedra en fachada, especialmente en los recercos de los huecos y en los límites de las fachadas. Se debería evitar el uso de dinteles de madera sin función constructiva.

- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento, su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.”

III.2.- Escrito de D. Vicente Pérez Zarzoso, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2011, adjuntando consulta previa en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de 14 viviendas y locales, en C/ Sin Cabo Baja, esquina C/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta con número de plano 01.

Se transcribe a continuación el acuerdo tomado por la Comisión en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, relativo a este expediente:

- La configuración de los huecos será vertical. Prevalecerá el macizo sobre el hueco en las fachadas, deberá estudiarse la excesiva apertura de huecos propuesta.

- No se colocaran persianas enrollables de aluminio lacado en blanco. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico.

- Los balcones serán de balaustres metálicos verticales pintados en color oscuro terminación mate.

- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en color nogal oscuro.

- Las fachadas estarán terminadas en color blanco roto.

Además, la Comisión de Patrimonio desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, se recomienda la eliminación de los aplacados de piedra en fachada, especialmente en los recercos de los huecos y en los límites de las fachadas. Se debería evitar el uso de dinteles de madera sin función constructiva.

- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento, su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora.”

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2012, adjuntando modificado de proyecto básico y de ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje, en c/ Sin Cabo Baja, esquina c/ Manuela Polo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

“Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 14 viviendas y garaje (visado COAA 19/12/2011), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe el uso de carpinterías, cerrajerías y persianas imitación madera en fachada. No se permite la instalación de persianas de aluminio color madera nogal oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guía oculta. Se optará por una solución más acorde con el Conjunto Histórico. Se recomienda el uso de contraventanas interiores de madera.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías y demás elementos de madera de las fachadas estarán terminadas en tono oscuro.
- Las canales y bajantes serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre y cinc.
- Se recomienda la no utilización de morteros monocapas industriales en fachada ya que por su contenido en cemento "portland", su textura regular y sus áridos no son compatibles con los valores culturales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora. Se recomienda el uso de mortero de cal en fachada."

IV.- Expediente relacionado n.º: 2016/0084

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa en relación con anteproyecto de vivienda unifamiliar en c/ Sin Cabo Baja, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Esta Comisión desea destacar el interés de la propuesta de intervención presentada; no obstante, quiere trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con la inserción volumétrica de la edificación:

Se considera adecuado el planteamiento, si bien se estima necesario un análisis en profundidad de la tipología de patio abierto a fachada en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que refrende la adecuada materialización del espacio propuesto.

Del mismo modo, se estima conveniente valorar la relación del nuevo edificio con el de la antigua "Escuela de Minas", de manera que se garantice la correcta integración de la construcción en su entorno próximo.

- Se estima recomendable el incremento de la pendiente de las cubiertas configuradas con un 25%.

Por último, se recomienda el estudio del parcelario histórico de la zona de intervención como herramienta para la apropiada integración volumétrica del inmueble.

- En relación con la composición de las diferentes fachadas de la construcción:

Se estima necesaria la revisión de la formalización de los huecos propuestos por considerar excesivo el abocinamiento de los mismos –recurso poco común en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora- así como el tamaño de éstos en relación a las dimensiones de las aperturas en la arquitectura tradicional de la zona. Si bien se considera asumible una reinterpretación, se estima conveniente –y más dados los usos a los que dan servicio- un ajuste en su escala.

Por otro lado, en la composición de las fachadas, se insiste en la recuperación del parcelario tradicional como elemento ordenador de las mismas.

Con respecto a la composición de las fachadas al patio, esta Comisión desea trasladar su preocupación por la excesiva permeabilidad de las mismas. Se estima necesaria la revisión de esta configuración de manera que se recupere la definición del lienzo como elemento macizo que contiene aperturas adecuadas a la tipología tradicional.

- En relación con la materialización propuesta para la edificación:

Esta Comisión estima que es el parcelario tradicional el que debe ordenar la construcción del inmueble y que ésta debe fundamentarse en el revestimiento de las fábricas con revocos a base de cal, predominantes en el Conjunto Histórico.

En cuanto a la dimensión del vuelo de los aleros, se deberá ajustar a la característica de la zona donde se inserta la construcción.

- En relación con los posibles restos arqueológicos:

Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de las obras. En caso de resultar positivos se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución "Casa en Rubielos de Mora", visado por el COAA con fecha 30 de mayo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la singularidad de la parcela – dimensión y forma- y su relación con el entorno urbano en el que se ubica, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se estima necesaria la revisión de la formalización de los huecos propuestos por considerar excesivo el abocinamiento de los mismos –recurso poco común en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora- . Si bien se considera asumible una reinterpretación, se estima conveniente –y más dados los usos a los que dan servicio- un ajuste en su escala.

- Así mismo, se reducirá el tamaño y se evitará la superposición de los dos huecos del testero del edificio, cuyas dimensiones deberán guardar relación con las aperturas en la arquitectura tradicional de la zona.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, por lo que se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las salidas de humos y de ventilación se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en Conjuntos Históricos.

62.- EXPEDIENTE: 2016/0245

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en Glorieta de los Olmos de Santa María, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

63.- EXPEDIENTE: 2016/0246

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en c/ Cerro, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta (visado por el COAA el día 6 de junio de 2016), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

64.- EXPEDIENTE: 2016/0247

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la adecuación de espacios públicos en c/ Baja y Carretera TE-V-8.1012. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Memoria valorada de adecuación de espacios públicos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

65.- EXPEDIENTE: 2016/0248

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Portillo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio (visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2016 y el Anexo I de dicho proyecto, visado el 11 de mayo de 2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- La posición de los huecos en la fachada de la Calle Portillo se considera inadecuada (Plano 10b), siendo preferible la presentada en primer lugar, en el plano 10.

- Se modificará la tipología de los huecos del piso superior en la fachada hacia al patio, pues no corresponde con la del resto de huecos de la fachada y de los inmuebles del entorno.

- Será necesario aportar fotografías de la fachada posterior al patio, para una mejor definición gráfica del inmueble.

66.- EXPEDIENTE: 2016/0249

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2016, adjuntando documentación para apertura de hueco para dos ventanas y una puerta, colocación de carpintería imitación madera en fachada de calle Religiosos Camilos y reparación de tejado en el inmueble sito en Barrio de San Antonio, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tono marrón oscuro o acorde con las del resto de los huecos del inmueble. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales, en los dinteles de los huecos.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

En la sesión se ha considerado una consulta previa en relación a la rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad, en Híjar. Los vocales presentes consideran que la misma merece una protección cultural individualizada, acorde con sus valores. Por ello, ruegan que se traslade a la Dirección General su propuesta de que se incoe expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para la citada Iglesia.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma